

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 1441 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente con registro Nº 1627729 y Documento Nº 2453474 de fecha 20 de setiembre del 2019, presentado por Serapio Saul Huaman Delgado, representante legal de la **DROGUERIA ANSOLAT S.A.C.**, con **SI-DIGEMID Nº 43923** con Razón Social ANSOLAT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ANSOLAT y RUC Nº 20550419204, sobre **AUTORIZACION DE ENCARGO DE SERVICIOS DE FABRICACION** por el **Laboratorio VITA PHARMA S.A.C**, con **SI-DIGEMID Nº 29101** con Razón Social VITA PHARMA S.A.C y RUC Nº 2051810382, del producto farmacéutico que se detalla en la solicitud del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. Nº 014-2011-SA "Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos", en su Art. 71º establece que las droguerías pueden encargar a laboratorios los servicios de fabricación en sus diversas etapas como fraccionamiento, envasado, acondicionado o reacondicionado; y que deben solicitar la autorización sanitaria a la autoridad, debiendo además comunicar la culminación del contrato del servicio prestado,

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el representante legal del establecimiento farmacéutico **DROGUERÍA ANSOLAT S.A.C.**, solicita **AUTORIZACION DE ENCARGO DE SERVICIOS DE FABRICACION** del producto farmacéutico que comercializa y distribuye y que se consignan en el Anexo Nº 1 del Contrato de Servicio de fabricación de fecha 19 de junio del 2019, celebrado entre la **DROGUERÍA ANSOLAT S.A.C.**, Razón Social ANSOLAT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ANSOLAT y RUC Nº 20550419204, con Oficina Administrativa y Almacén ubicados en Z.I. Parque Industrial Río Seco, 1ra. Etapa, Mz. A', Lote 2; distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa y el **Laboratorio VITA PHARMA S.A.C**, con Razón Social VITA PHARMA S.A.C y RUC Nº 2051810382, con oficina administrativa y planta ubicadas en Zona Centro Industrial Las Praderas de Lurín Mz. A, lote 21, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, con Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura Nº 077-2018.

El contrato tendrá una **duración de un (01) año a partir del 19 de junio del 2019 y culmina el 18 de junio del 2020**, se renovará automáticamente por periodos sucesivos e iguales a un año a menos que cualquiera de las partes contratantes ponga término manifestado a la otra voluntad de no perseverar en el contrato; lo que deberá hacerse conocer mediante carta notarial en tal sentido, dirigida al domicilio de la otra parte, con al menos 3 (tres) meses de anticipación a la fecha de término del contrato,

Que, conforme a la Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro,



Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 132-2015/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 236-2019-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR EL ENCARGO DE SERVICIO DE FABRICACION, suscrito entre la **DROGUERÍA ANSOLAT S.A.C.**, Razón Social ANSOLAT SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ANSOLAT y RUC N° 20550419204, con Oficina Administrativa y Almacén ubicados en Z.I. Parque Industrial Río Seco, 1ra. Etapa, Mz. A', Lote 2; distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa y el **Laboratorio VITA PHARMA S.A.C**, con Razón Social VITA PHARMA S.A.C y RUC N° 2051810382, con oficina administrativa y planta ubicadas en Zona Centro Industrial Las Praderas de Lurín Mz. A, lote 21, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima, del siguiente producto que se incluye en el Anexo N° 1 del contrato firmado el **19 de junio del 2019** y que culmina el **18 de junio del 2020**;



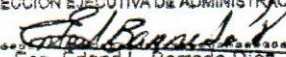
Nombre	DCI	Concentración	Forma Farmacéutica
DIGESTASE 80 mg	Simeticona	80 mg	Tableta Masticable

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la parte interesada que debe informar toda modificación o cambio, así como la culminación del contrato del servicio prestado, a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación** de la presente resolución a la parte interesada en Z.I. Parque Industrial Río Seco, 1ra. Etapa, Mz. A', Lote 2; distrito de Cerro Colorado, provincia y departamento de Arequipa y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

Ego. Eriand L. Barreda Díaz
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

EBD/PET/HRA/gvu
C. c Archivo